



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 016 -2019-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, **12.5 ENE 2019.**

VISTO:

El Oficio N° 079-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 068-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 06-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, Informe N° 01A-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, Carta N° 010-2018-IE.JESUS/CJ-SUP, Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GRCAJ – Primera Convocatoria; y;

CONSIDERANDO:

Que, de actuados se advierte que con fecha 09 de Mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: "**Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca**", entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio JESÚS, debidamente representado por el Sr. Francisco Wilder Chichipe Salazar; por un monto de S/. 220,288.71 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 71/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Contrato regido por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; siendo éste el marco legal aplicable respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprueba la Reducción del Monto del Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GR.CAJ - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra denominada: "**Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca**", por la suma de S/. 55,072.18 Soles, que representa un porcentaje equivalente al 25% del monto del contrato original; estableciéndose como nuevo monto de Contrato por la suma de S/. 165,216.53 Soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 036-2018-GR.CAJ/GRI, de 26 de marzo de 2018, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 0001-2016-GR.CAJ, derivado de la Licitación Pública N° 004-2015-GR.CAJ, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca**"; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa CONSORCIO SAN MIGUEL, ascendente a un monto de Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 31/100 Soles (S/. 5'784,374.31)

Que, mediante Carta N° 10-2018-I.E. JESUS/CJ-SUP, de 26 de diciembre de 2018 Exp. MAD N° 4330481, la Empresa Supervisora CONSORCIO JESUS, a través de su Representante Legal Ing. Francisco W. Chichipe Salazar; presenta su Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; señalando que su monto como saldo a favor del Supervisor (por facturar) asciende a la suma de S/. 50,626.35 Soles y como monto de devolución de garantía de fiel cumplimiento (ya facturado) asciende a la suma de S/. 26,628.82 Soles.

Que, de actuados se advierte el Informe N° 01A-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, de 09 de enero de 2019, mediante el cual el C.P.C Stalin Reyes Villegas, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 016 -2019-GR.CAJ/GRI

emite informe respecto a la ejecución financiera del contrato de consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca"; con Código SNIP 271667, señalando lo siguiente:

- "La ejecución financiera de la supervisión de la obra, realizado por el Supervisor Chichipe Salazar Francisco, asciende a S/. 193,174.21 (Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro con 21/100 Soles), según el siguiente detalle:

Pago realizado al Supervisor S/. 193,174.21

- Chichipe Salazar Francisco Wilder:

Valorizaciones Contractuales : S/. 147,174.88

Valorizaciones de Supervisión N° 01 : S/. 23,328.57

Valorizaciones de Supervisión N° 02 : S/. 13,808.00

Valorizaciones de Supervisión N° 03 : S/. 8,862.76

- **Total Pago realizado al Supervisor S/. 193,174.21**

Cabe hacer la aclaración que existe monto retenido por garantía de fiel cumplimiento, que asciende a S/. 26,628.82 Soles.

Que, mediante Informe N° 06-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de 17 de enero de 2019, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, profesional encargado de las Liquidaciones, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

- "El servicio de supervisión habría concluido con la conformidad de su última prestación en fecha 30/04/18, cuando el contratista ejecutor de obra dio por consentida la liquidación del contrato de ejecución de obra; de lo cual a la fecha en que el consultor ha presentado la liquidación del contrato de supervisión 26/12/2018, los plazos para la elaboración de liquidación de dicho contrato de supervisión, tanto del consultor como de la Entidad han vencido, por lo que al presentar el consultor dicha liquidación estaría activando los plazos respectivos en concordancia con la OPINION N° 190-2017/DTN del OSCE, en tal sentido la Entidad debe pronunciarse en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de presentación por parte del consultor.

- "DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO: El Consultor CONSORCIO JESUS, presenta la liquidación de contrato de supervisión de obra notificada en fecha 26/12/18, según CARTA 10-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, con un saldo total a favor del consultor por la suma de S/. 50,626.35 Soles, tal como lo especifica en la CARTA 10-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP y el cuadro LIQUIDACION ECONOMICA DE CONTRATO DE SUPERVISION que forma parte de la liquidación elaborada por el Consultor, liquidación que ha sido evaluada por la Entidad encontrando disconformidad con los montos determinados por el consultor, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalculation para determinar los montos correctos tanto del valor de liquidación con como del saldo de liquidación, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. **Valorizaciones.-** Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó un total de (22) valorizaciones (15 por contrato principal, 04 por adicional N° 01, 02 por adicional N° 02 y 01 por adicional N° 03), por el monto total de S/. 163,706.96 Soles (Sin/IGV), monto que es conforme con el presentado por el Consultor. Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas del contrato principal no se ha encontrado conformidad debido a que el consultor ha incluido en el monto autorizado por este concepto, la suma de S/. 15,289.53 Soles (Sin IGV) correspondiente a la valorización de supervisión N° 16 que el consultor pretendió cobrar y que no le corresponde según ha sido denegada mediante CARTA N° 162-2017-GR-CAJ-GRI/SGSL emitido por el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° *016* -2019-GR.CAJ/GRI

Sub gerente de Supervisión y Liquidaciones en base al INFORME N° 214-2017-GR-CAJ-GRI-SGSL/DJS de la Coordinadora de Obra y OFICIO N° 817-2017-GR.CAJ/DRAJ del Director Regional de Asesoría Jurídica donde entre otros especifica: "... respecto al pago de Valorización N° 16, **el porcentaje que solicita de 10.92% es por trabajos que no se han ejecutado**, en consecuencia no corresponde el pago...."; siendo el monto correcto recalculado por la suma de S/. 124,724.48 soles (Sin IGV), lo cual será corregido.

Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas de los Adicionales de Supervisión N° 01, 02 y 03 los montos determinados por el Consultor son conformes.

En lo que corresponde al Adicional de Supervisión N° 04 por la suma de S/. 27,360.00 (Sin/IGV), el consultor lo ha incluido en la liquidación como pago pendiente a su favor, indicando que dicho adicional se encuentra en trámite de aprobación; **al respecto cabe precisar que en la liquidación es imposible reconocer montos que no han sido aprobados por parte de la Entidad, por lo tanto el monto pretendido por este concepto será excluido de la liquidación por no corresponder.**

- 1.2. Cálculo de Reajuste de Valorizaciones.- No corresponde
- 1.3. Adelantos Otorgados.- No se otorgaron adelantos.
- 1.4. Reconocimiento de Intereses legales.-

El contratista en su liquidación establece el reconocimiento de Intereses legales por la demora en el pago de valorizaciones y determina un monto a su favor por este concepto por la suma total de S/. 299.90 Soles (Con/IGV), lo cual no es conforme debido a que el consultor para realizar el cálculo no ha tenido en cuenta la "CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO" del Contrato N° 001-2016-GRCAJ.GGR; de lo cual de conformidad con la cláusula antes indicada, se ha procedido a realizar un nuevo cálculo determinándose el monto correcto por este concepto la suma total de **S/. 84.86 Soles (Con/IGV)**, que será corregido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Según las consideraciones expuestas, la entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista, además considerando el INFORME N° 01A – 2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV del CPC Stalin Reyes Villegas, se ha elaborado el nuevo cálculo de la liquidación financiera y según Cuadro Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra adjunto como ANEXO 1 con las correcciones correspondientes, se tiene:

Monto de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra:	S/. 193,174.21. Soles
Saldo de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra:	S/. 0.00. Soles
Intereses Legales a favor del Consultor:	S/. 84.87. Soles

- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifiqúese al contratista en la dirección consignada en el Contrato N° 001-2016-GRCAJ.GGR: Jirón Las Palmeras N° 165, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; el plazo límite para notificar es hasta el 25 de enero del 2019 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.
- Así mismo verificada la documentación conformante del expediente de liquidación presentada por el Consultor y de conformidad con la DIRECTIVA N° 05-2014, "REGULA LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR Y ETABLECE CONTENIDOS MINIMOS DE TRAMITES HABITUALES EN LA EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS", se ha determinado información faltante que el consultor deberá alcanzar como condición para efectuarle el pago del saldo de liquidación a su favor, siendo dicha documentación la que se detalla a continuación: i) Aspectos generales de la obra, ii) Hechos relevantes, iii) Copia del cuaderno de obra, iv) Propuesta económica del contratista.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 016 -2019-GR.CAJ/GRI

ANEXO 1: CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1,0 DE LAS VALORIZACIONES	163,706.96	163,706.96	0.00
Contrato principal	124,724.48	124,724.47	0.00
Adicional N° 01	19,769.97	19,769.97	0.00
Adicional N° 02	11,701.69	11,701.69	0.00
Adicional N° 03	7,510.81	7,510.81	0.00
2,0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Contrato principal	0.00	0.00	0.00
3,0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	163,706.96	163,706.96	0.00
4,0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% de 3)	29,467.25	29,467.25	0.00
5,0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (3+4)	193,174.21	193,174.21	0.00
6,0 OTROS	84.86	0.00	84.86
Intereses legales por demora en pago de valorizaciones			
Contrato principal	34.10	0.00	34.10
Adicional N° 01	7.74	0.00	7.74
Adicional N° 02	43.03	0.00	43.03
Adicional N° 03	0.00	0.00	0.00
12,0 SALDO FINAL DE LIQUIDACION (9+10+11)	193,259.08	193,174.21	84.87



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Con/IGV)	S/.	0.00
COSTO REAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN (Con/IGV)	S/.	193,174.21
INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA (Con/IGV)	S/.	84.87

Que, mediante Oficio N° 068-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL, de 18 de enero de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2016-GR.CAJ-GGR; suscrito con el CONSORCIO JESÚS, a través de su Representante Legal Ing. Wilder Francisco Chichipe Salazar, para la supervisión del proyecto: "**Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca**"; el mismo que ha sido revisada y elaborada por el Ing. Rubén Machuca Sánchez, ya que la liquidación presentada por el consultor de obra, no es congruente, por las razones expuestas en el Informe N° 06-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, por lo cual se ha elaborado una nueva liquidación económica de obra, la misma que es avalada por dicha Sub Gerencia; solicitando su aprobación vía resolutive.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 016 -2019-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Oficio N° 079-2019-GR.CAJ/GRI, de 24 de enero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Gerencia General Regional, la proyección de la resolución respectiva solicitada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; sobre Liquidación de Consultoría de Obra del proyecto: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca", documentación que es avalada por la citada Gerencia, siendo por tanto dicha área técnica **responsable de la información técnica que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

Que, atendiendo a la naturaleza de la contratación al ser ésta un Contrato de Consultoría de Obra, se rige de acuerdo al primer párrafo del Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que: "*El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista*". En el presente caso y bajo observancia de la norma antes descrita, se ha cumplido con los plazos y procedimientos señalados por las Normas de Contratación Pública, por el cual se emite el siguiente pronunciamiento, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; **correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo dicha Sub Gerencia responsable de su evaluación, elaboración y conformidad.**



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del Oficio N° 068-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, e Informe N° 06-2019-GR.CAJ-SGSL-RMS; y contando **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**



En uso de las facultades conferidas por la en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del año 2018,** donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de pronunciarse sobre las solicitudes de Liquidaciones de Contratos de Obra y Consultoría de Obras; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca", suscrito entre el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 016 -2019-GR.CAJ/GRI

Gobierno Regional de Cajamarca y el **CONSORCIO JESÚS**, debidamente representado por el Sr. Francisco Wilder Chichipe Salazar, cuya Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, asciende a un monto de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES (S/. 193,174.21)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como Saldo de Liquidación del Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GR.CAJ - Primera Convocatoria; para la Supervisión de la Obra: "**Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca**", la suma de **Cero con 00/100 Soles (S/. 0.00)**, así como **APROBAR** el monto de **Ochenta y Cuatro con 87/100 Soles (S/. 84.87)**, por concepto de Intereses Legales a favor del Consultor; sustentado en el Informe N° 06-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/. 26, 628.82 Soles**, una vez que quede consentida la presente resolución, conforme lo indicado en el Informe N° 01A-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Su Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son **exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad**, así como de la **de la información técnica que remite y del contenido de la misma**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Consultor **CONSORCIO JESÚS**, en su domicilio ubicado en **Jr. Las Palmeras N° 165 - Cajamarca**, en atención a la Ficha de Notificación suscrita por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA